



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

N° 003-2024-MDCH/AF

Characato, 01 de febrero del 2024.

VISTO:

La Solicitud de Disponibilidad Presupuestal N° 0005-2024-GSP-MDCH, de fecha 25 de enero del 2024, donde se solicita **"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL PARQUE 2 ZONA A DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA, DEL DISTRITO DE CHARACATO"** presentado por el Gerente de Servicios Públicos, Informe de Disponibilidad Presupuestaria N° 081-2024-OPP-MDCH, donde otorga disponibilidad por el monto de S/. 863.80 (ochocientos sesenta y tres con 80/100 soles), Requerimiento N° 0046-2024-GSP-MDCH correspondiente al servicio antes mencionado, Informe N° 0033-2024-UL-MDCH, donde la Unidad de Logística concluye que SEAL (Proveedor único en el departamento de Arequipa), no trabaja bajo la modalidad contra entrega y/o crédito, por lo que corresponde que se tramite vía encargo interno.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007 y modificada con resolución directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta el uso de la modalidad de *"Encargo a personal de la Institución"*, que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones, etc.

Que, mediante Requerimiento N° 0046-2024-GSP-MDCH, presentados por el Ing. Rafael Manuel Rondón Andrade (Gerente de Servicios Públicos), solicita la Asignación de Fondos por Encargo Interno para financiar el requerimiento para el **"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL PARQUE 2 DE LA ZONA A DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA, DEL DISTRITO DE CHARACATO"**, que cuenta con Disponibilidad Presupuestal N° 081-2024 de fecha 26/01/2024, por un monto total de S/ 863.80 (Ochocientos sesenta y tres con 80/100 soles).

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 54-2023-MDCH y el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Distrital de Characato

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el encargo Interno a favor de **RONDON ANDRADE RAFAEL MANUEL** para financiar el requerimiento alcanzado por el área usuaria denominado “**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL PARQUE 2 DE LA ZONA A DE LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE LA CANDELARIA, DEL DISTRITO DE CHARACATO**”, por el importe de S/. 863.80 (Ochocientos sesenta y tres con 80/100 soles), con cargo a la cadena funcional siguiente: Fuente de financiamiento: Impuestos Municipales.

ARTICULO SEGUNDO. - **INSTAR** al encargado, que la Rendición de cuentas, se efectúe conforme las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con resolución directoral N° 004-2009-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La rendición de cuentas debidamente documentada, será presentada ante la Oficina de Administración y Finanzas en un plazo máximo de 72 horas después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad; siendo obligación de la Unidad de Contabilidad verificar el estricto cumplimiento de las condiciones previstas en esta Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos de comunicar a los responsables de la ejecución del gasto bajo la modalidad de encargo; así como la Unidad de Contabilidad para su cumplimiento.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 CPD. Luis Guillermo Benavides Balanza
 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas